

# Boletín Oficial



## de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

**ADVERTENCIA.**

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.  
Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta.  
(Artículo 1.º del Código civil.)

**SE SUSCRIBE**

EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
Y EN LAS OFICINAS DE LA IMPRENTA,  
**CASA DE BENEFICENCIA.**

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

CAPITAL		FUERA	
Por 1 mes....	2 pesetas.	Por 1 mes....	2,50 pesetas
Por 3 meses.	5,50 "	Por 3 meses.	7 "
Por 6 meses.	10,50 "	Por 6 meses.	12,50 "
Por 1 año....	20,50 "	Por 1 año....	24 "

Número suelto, 0,25 pesetas.-Anuncios, 0,25 pesetas línea

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA**

DEL

**CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

**Ministerio de la Guerra.**

**REAL ORDEN CIRCULAR**

Excmo. Sr.: En Real orden de 9 del actual, expedida por el Ministerio de Ultramar, se dice á este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba, en sesión de 27 de Febrero último,

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan los 499 créditos comprendidos en la relación núm. 23 de abonos de alcances y ajustes finales correspondientes al cuerpo de la Guardia civil, después de hechas las siguientes rectificaciones, ocasionadas por equivocaciones padecidas en las hojas de ajustes:

Número de créditos	Capital rectificado	Intereses.	TOTAL.	35 por 100.
54	492'81	98'56	591'37	206 97
321	162'19	38'92	201'11	70 38
324	208'99	56'42	265'41	92 89

cuyos 499 créditos, con las mencionadas rectificaciones, ascienden á 94.045 pesos 28 centavos por el capital rectificado de los

mismos, y á 17.344'54 por los intereses devengados; en junto á 111.389'82, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en efectivo, ó sean 38.984 pesos 30 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonos y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 33.984 pesos y 30 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los BOLETINES OFICIALES de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Marzo de 1893.

LÓPEZ DOMINGUEZ.

Señor...

(La relación á que se refiere la precedente Real orden circular, se inserta en la pág. 4.ª y siguientes.)

**Junta provincial de Instrucción pública de Logroño.**

Don Román Zuazo, Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública de Logroño,

Certifico: Que durante el tercer trimestre del actual año económico, han ocurrido, en los sueldos de las escuelas de los pueblos de esta provincia que á continuación se expresan, los cambios siguientes:

PUEBLOS	CLASE DE LA ESCUELA	Sueldo		FECHA DE LA ALTERACIÓN		
		que tenían.	asignado.	Día.	Mes.	Año.
Rincón de Olivedo.	Incompleta	500 "	496 "	23	Enero	1893
Cárdenas.	Idem	500 "	496 "	6	Id.	1893

Y para que conste expido la presente en Logroño á treinta y uno de Marzo de mil ochocientos noventa y tres.—El Secretario, Román Zuazo.—V.º B.º, el Gobernador Presidente interino, Carlos Moreno.

Examinado y conforme.—Por el Oficial del Negociado, S. Serrano.

**Sección judicial.**

D. Ciriaco Manzanares y Molina, Juez instructor del partido de Santo Domingo de la Calzada,

Por el presente hago saber: Que en la noche del treinta y uno de Marzo último, se robaron, de un corral sito en los Huertes, jurisdicción de esta ciudad, seis corderos blancos, tres de ellos con pintas rojas, marcados en pez con las letras J. A. En su virtud he acordado rogar á las Autoridades y demás individuos que constituyen la policía judicial, procedan á la busca de dichas reses y detención de las personas en cuyo poder se encuentren, si nó justifican su legítima adquisición, y que sean remitidas á este Juzgado á mi disposición.

Santo Domingo de la Calzada cinco de Abril de mil ochocientos noventa y tres.—Ciriaco Manzanares.—P. S. M., Juan Antonio de Lama.

D. Alfredo Muñoz, Juez municipal de esta ciudad de Logroño,

Hago saber: Que en el juicio verbal de faltas celebrado en rebeldía en este Juzgado municipal, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«En la ciudad de Logroño, á cinco de Abril de mil ochocientos noventa y tres, D. Alfredo Muñoz, Juez municipal de la misma, habiendo visto el juicio verbal de faltas anterior, en el que han sido partes el Fiscal municipal y seguido en rebeldía contra D. Victoriano Morillo y Morán, vecino

que fué de esta ciudad, soltero, ex Oficial de este Gobierno civil, mayor de edad, cuyo paradero se ignora, con instrucción, sin apodo y con antecedentes penales por haber sido condenado en este Juzgado municipal por dos veces, en faltas contra el orden público y las personas;

*Parte dispositiva*.—Fallo: Que debo condenar y condeno al don Victoriano Morillo á la multa de cincuenta pesetas por la primera de las faltas, cinco días de arresto menor por la segunda, y á indemnizar con la suma de veinticinco pesetas al D. Ricardo García por los perjuicios que le irrogó, y al pago de las costas causadas.

Así por esta su sentencia definitivamente juzgando lo mandó y firma el Sr. Juez.—Alfredo Muñoz.»

Dada y pronunciada ha sido la anterior sentencia en audiencia pública de este día de la fecha, por el Sr. Juez que la autoriza, de que yo el Secretario certifico.—Ante mí, Marcial Montalbo.

Y en cumplimiento á lo prevenido en los artículos 769 y 281 al 283, ambos inclusivos, de la ley de Enjuiciamiento civil, se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se autoriza el presente edicto.

Dado en Logroño á ocho de Abril de mil ochocientos noventa y tres.—Alfredo Muñoz.—Por su mandado, Marcial Montalbo.

## ANUNCIOS OFICIALES.

D. Pedro García Suárez, Alcalde constitucional de esta villa,

Hago saber: Que el día 23 del actual y hora de diez á doce de su mañana y con sujeción al pliego de condiciones que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento, se celebrará en la casa consistorial, por pujas á la llana, la subasta para el arriendo á venta libre de las especies de consumo de este término municipal para el año económico de 1893-94, bajo el tipo de 8.590'96 pesetas á que ascienden los derechos del Tesoro y recargos establecidos.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Lardero 12 de Abril de 1893.—Pedro García.

D. Andrés Rioja, Alcalde constitucional de esta villa,

Hago saber: Que el día 23 del actual y hora de diez á doce de la mañana y con sujeción al pliego de condiciones que obra en esta Secretaría, se cele-

brará en la casa consistorial, por pujas á la llana, la primera subasta para el arriendo á venta libre de las especies de consumo de este término municipal para el año económico de 1893 á 94, bajo el tipo de 2.000 pesetas á que ascienden los derechos del Tesoro y recargos establecidos.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Hormilleja 12 de Abril de 1893.—Andrés Rioja.

D. Juan Ugarte, Alcalde constitucional de esta villa,

Hago saber: Que el día 23 del corriente y hora de las diez de su mañana, previo toque de campana, tendrá lugar en la casa de Ayuntamiento de esta villa la subasta de los derechos de las especies en conjunto de consumos, cereales y sal, con venta libre, comprendidas en la tarifa vigente para el próximo año económico de 1893-94, con sujeción en un todo al pliego de condiciones y reglas del reglamento obrante en la Secretaría del Ayuntamiento.

El importe de los derechos y recargos es en total 1.372'50 pesetas.

Para hacer posturas es indispensable depositar previamente el 2 por 100 de mencionado total como garantía, sin cuyo depósito no se admitirán posturas. La fianza que ha de prestar el rematante será con arreglo al reglamento.

Torreilla sobre Alesanco 12 de Abril de 1893.—Juan Ugarte.

D. Joaquín Barahona, Alcalde constitucional de esta villa,

Hago saber: Que el día 23 de los corrientes, de diez á doce de su mañana, tendrá lugar en esta villa la primera subasta de consumos á la exclusiva, bajo el tipo de 690'80 pesetas, con fianza de la cuarta parte del importe del remate y el 2 por 100 del tipo para poder licitar, y bajo las condiciones que obran en el expediente y han de regir en el año económico de 1893-94.

Galbarruli 13 de Abril de 1893.—Joaquín Barahona.

D. Pedro Olarte Villanueva, Alcalde constitucional de esta villa,

Hago saber: Que el padrón de industrial, formado de conformidad al Real decreto de 23 de Febrero último, correspondiente á esta localidad, se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporación de mi presidencia, por término de 8 días, á los fines del artículo 7.º del citado Real decreto.

Lo que se anuncia por el presente periódico oficial para la debida publicidad y demás efectos.

Treviana 1.º de Abril de 1893.—Pedro Olarte.

## DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

Relación de las minas que hasta fin de Marzo último adeudan á la Hacienda el importe de un año por canon de superficie y á las cuales debe formarseles expediente de caducidad, si en el improrrogable término de 15 días no satisfacen los dueños el importe de los debitos, según lo dispuesto en el art. 13 de la Instrucción de 9 de Abril de 1889.

## IMPUESTO DE MINAS.

NÚMERO DE LA CARPETA REGISTRO.	NOMBRES DE LAS MINAS.	NOMBRES DE LOS DUEÑOS.	VECINDAD DE LOS MISMOS.	CLASE DEL MINERAL.	TÉRMINO DONDE RADICAN.	PRESUPUESTOS DE 1891-92. 1892-93.				TOTAL. Pesetas.
						4.º Pesetas.	1.º Pesetas.	2.º Pesetas.	3.º Pesetas.	
117	Resolución	Don Jorge B. Esturrupe	Bilbao	Cobre y otros	Viniestra de Abajo	60	78	78	78	294
118	Aventura					25	32	32	32	122
119	San Jorge					30	39	39	39	147
120	San Vicente					15	19	19	19	73
121	Fé					55	71	71	71	269
122	Esperanza	30	39	39	39	147				
Totales.						215	279	279	279	1.053

Y en cumplimiento de lo que previene el art. 12 de la Instrucción de 9 de Abril de 1889 y el 12 de la circular de la Dirección general de Contribuciones directas de 24 de Junio del mismo año, se publica la anterior relación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que en el improrrogable plazo de 15 días hábiles puedan hacer los interesados el pago del descuberto, bajo apercibimiento de caducidad, pasados los cuales sin haberlo verificado se procederá con arreglo á lo dispuesto en el art. 13 de dicha Instrucción, haciendo este requerimiento por medio del BOLETIN OFICIAL por falta de representante en esta capital de los interesados.—Logroño 14 de Abril de 1893.—El Delegado de Hacienda, José María de Torres Pérez.

# ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS Y PROPIEDADES DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

RELACIÓN de los pagarés de compradores de bienes desamortizados de vencimiento del año 1881 y sucesivos, existentes en la Depositaria Pagaduría de Hacienda de esta provincia, á canjear por las respectivas cartas de pago. Continuación (Véase el BOLETIN núm. 84)

NOMBRE DEL SUSCRITOR	NÚMERO del pagaré.	TÉRMINO MUNICIPAL EN QUE SE HALLA SITUADA LA FINCA.	PLAZO que el pagaré representa.	IMPORTE	
				Pesetas	Cénts.
<i>Clero.</i>					
Don Eusebio Oliván	2123	Calahorra	19	62	75
» Antonio Navajas	2124	id.	19	137	63
» Ceferino Moreno	2125	id.	19	151	25
» Antonio Miranda	2126	id.	19	125	63
» Toribio López	2128	id.	19 y 20	14	»
» Benito Beloso	2134	id.	19	50	»
» Andrés Antoñanzas	2135	id.	19	81	38
» Pedro Antonio Ruiz	2136	id.	19	112	63
El mismo	2137	id.	19	42	50
» Diego Martínez	2138	id.	18 al 20	17	»
» Plácido Madorrán	2139	id.	19	264	»
» Domingo Alonso	2141	Miranda	19	25	13
» Esteban Martínez	2142	Tormantos	19	55	50
» Domingo Alonso	2143	id.	19	25	38
» Francisco Mancebo	2144	Calahorra	19	112	63
El mismo	2145	id.	19 y 20	31	38
El mismo	2146	id.	17, 19 y 20	175	»
» Marcelino Moreno	2147	id.	19	70	13
» Manuel Gil	2148	id.	19	100	13
El mismo	2149	id.	19	175	13
» Juan Estefanía	2150	Villalobar	19	52	»
» Julián Baroja	2151	Calahorra	19 y 20	45	»
El mismo	2152	id.	19 y 20	55	13
El mismo	2153	id.	19 y 20	125	13
El mismo	2154	id.	19 y 20	53	75
» Juan Palacio	2155	id.	19	80	75
El mismo	2156	id.	19	59	63
El mismo	2157	id.	19	113	13
» Julián Jiménez	2158	id.	16 y 19	42	23
El mismo	2159	id.	16 y 19	104	13
» Alejo Arnedo	2160	id.	16, 17 y 19	362	50
El mismo	2161	id.	16, 17 y 19	325	»
» José Díez Fernández	2164	Tricio	19	75	»
» Francisco López Dávalos	2166	Tormantos	19	63	»
El mismo	2167	id.	16 y 19	33	88
El mismo	2168	id.	19	76	»
» Andrés Gómez	2169	Arnedo	19	75	»
El mismo	2170	id.	19	127	50
» Aquilino Sandiaga	2171	Huércanos	19	28	88
» Eusebio Sáenz Santa María	2172	Nájera	18 al 20	3	63
El mismo	2173	Huércanos	18 al 20	17	75
El mismo	2174	id.	18 al 20	24	50
» Estéban Mínguez	2175	id.	19	21	25
El mismo	2176	id.	19	7	75
El mismo	2177	id.	19	25	13
» Francisco Mancebo	2180	Calahorra	17 y 19	125	38
» Pablo Gordo	2181	Tormantos	19	83	13
» Eustaquio Gordo	2182	id.	18 al 20	149	38
» Ambrosio del Valle	2193	Calahorra	19	51	25
El mismo	2194	id.	19	96	50
» Esteban Palacio	2195	id.	19	10	75
» Segundo Sáenz	2196	id.	17 y 19	87	50
» León Arpón	2198	id.	19	64	»
» Pedro Solana	2199	id.	16, 17, 19 y 20	37	63
» Natalio Ita	2200	id.	17 al 20	8	88
» Isidoro Ceriza	2201	id.	19	43	75
» Calixto Ita	2202	id.	17 y 19	43	88
» Bonifacio Lastado	2203	id.	19 y 20	37	50
El mismo	2205	id.	19 y 20	46	25
El mismo	2206	id.	19	37	50
El mismo	2207	id.	19	102	88
» Segundo Sáenz	2208	id.	17 y 19	287	50
El mismo	2209	id.	19	135	63
» Esteban Palacio	2211	id.	16 y 19	32	63
» Bruno Comas	2212	id.	16, 18, 19 y 20	87	63
» Víctor Sáenz Martínez	2213	Villamediana	17 al 19	252	63
» Fermín Marín	2216	Calahorra	19	127	13
» Bonifacio Lastado	2217	id.	19 y 20	165	»
» Feliciano Resa	2219	id.	17, 19 y 20	75	25
» Bonifacio Lastado	2222	id.	19	78	38
» Francisco Guillermo García	2223	Tricio	17 al 20	56	88
» Ildefonso Azofra	2229	Manzanares	16 y 19	5	13

(Se continuará)

sentante en esta capital de los interesados.—Logroño 14 de Abril de 1893.—El Delegado de Hacienda, José María de Torres Pérez.





